



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas, del día 28 de abril de 2026, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el cierre de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 90 y 91 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento) así como del numeral 3.4 de la convocatoria a la licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. José Carlos Sánchez Camacho, servidor público designado por la convocante Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 91 del Reglamento, una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

El presidente del acto fue asistido por los representantes del área técnica, quienes solventan las preguntas de carácter técnico; y el representante del área contratante, quien solventa las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

Repregunta efectuadas por: 7. Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX S.A de C.V.

1. "Se solicita atentamente a la convocante aclarar si es correcto entender que, además de presentar lo mencionado por este licitante y derivado de que la presente convocatoria corresponde a una licitación pública nacional cuyo objeto es el arrendamiento de equipo médico, en donde se contrata el servicio de arrendamiento, los bienes ofertados podrán ser de cualquier país de origen, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, así como con lo derivado de la junta de aclaraciones, y cuenten con registro sanitario vigente (anverso y reverso) y certificados de calidad correspondientes.

Respuesta:

No es correcta su apreciación, el origen de los bienes deberá corresponder a países con los que México tenga celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, de conformidad con el anexo uno. Anexo técnico inciso a) de la convocatoria.

Repregunta efectuadas por: 7. Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX S.A. de C.V.

- 2.- "En base a la respuesta y a la necesidad expresa, se solicita amablemente a la convocante con el fin de no limitar la libre participación de la proveeduría e incentivar la libre competencia económica a favor del





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

instituto, dado que se cumple con la necesidad técnica y clínica requerida con tecnología propia, que permita ofertar tecnología especializada para la monitorización cuantitativa de la relajación muscular mediante monitor externo súper compacto con peso de tan solo 380 gr aproximadamente y correctamente fijo en la cantidad de máquinas de anestesia solicitadas, dicho monitor propuesto mide y monitoriza la transmisión neuromuscular basado en electromiografía, que proporcione datos cuantitativos en tiempo real para la evaluación objetiva del bloqueo neuromuscular y su recuperación. Lo anterior mediante equipo con modos de medición como tren de cuatro estímulos (tof), conteo postetánico (ptc) y contracción única, permitiendo una valoración precisa y segura del estado neuromuscular del paciente durante el procedimiento anestésico. Se solicita se considere válido que dicha tecnología sea externa al monitor de signos vitales, toda vez que un sistema independiente y especializado basado en electromiografía ofrece mayor precisión, sensibilidad y objetividad en la medición de la transmisión neuromuscular, al no depender de módulos compartidos ni de la capacidad de procesamiento del monitor multiparámetro. Adicionalmente, una solución externa permite mayor flexibilidad operativa, disponibilidad independiente y continuidad de uso, sin comprometer los recursos del monitor principal ni la visualización de los parámetros críticos del paciente. Como referencia tecnológica, se considera cumple con dicho requerimiento el monitor de transmisión neuromuscular marca senzime, modelo tetragraph. Adicionalmente, se destaca que el equipo propuesto, debido a su diseño ultra compacto (aprox. 380 g), no representa una limitante de espacio en el quirófano, ya que puede fijarse directamente"

Respuesta:

Pese a los beneficios de la tecnología, no se acepta su propuesta, en virtud de que el espacio en los quirófanos es reducido por lo que cables adicionales de alimentación eléctrica representan un riesgo de caídas lo cual contraviene las metas internacionales de seguridad del paciente.

Repregunta efectuadas por: 7. Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX S.A. de C.V.

3.- En caso de ser negativa la pregunta anterior, se solicita amablemente a la convocante justificar su respuesta, toda vez que se propone el parámetro solicitado por la convocante con tecnología propia."

Respuesta:

Se reitera no se acepta su propuesta en virtud de que el espacio en los quirófanos es reducido por lo que cables adicionales de alimentación eléctrica representan un riesgo de caídas lo cual contraviene las metas internacionales de seguridad del paciente.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

4.-"Solicitamos amablemente la convocante confirme si es correcto entender que referenciar correctamente en los catálogos, folletos y/o manuales presentados, se entiende de manera textual y visual (imágenes) propias del fabricante y del bien ofertado, ¿es correcta nuestra apreciación?



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

Respuesta:

Es correcta su apreciación, los catálogos, folletos y/o manuales deberán ser presentados con las características técnicas solicitadas y referenciadas de acuerdo a lo señalado en los numerales correspondientes del anexo técnico.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

5.- Agradecemos la respuesta. Con relación a la respuesta de la pregunta 36. Aclaremos que el término trigger (disparo) es la denominación técnica reconocida internacionalmente en ventilación mecánica para referirse al mecanismo de sensibilidad que detecta el esfuerzo inspiratorio del paciente, ya sea Trigger por flujo (flow trigger) o Trigger por presión (Pressure Trigger), siendo funcionalmente idéntico a lo solicitado por la convocante. Esta terminología es la utilizada en literatura médica especializada y en los manuales de fabricantes líderes a nivel mundial. Nos comprometemos a entregar ficha técnica, manual de usuario y carta del fabricante que acrediten que 'trigger' corresponde a 'sensibilidad por flujo o por presión'. Con este soporte documental, ¿se acepta la equivalencia únicamente para fines de marcaje, manteniendo íntegra la funcionalidad solicitada?

Respuesta:

Habiendo descrito la característica técnica ofertada se verifica la equivalencia con la solicitada por lo que se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

6.- Se solicita amablemente a la convocante reconsidere nos permita ofertar conmutación a ventilación manual de forma automática. Esta característica representa una mejora tecnológica sobre los sistemas manuales tradicionales, ya que elimina pasos intermedios, previene errores de manipulación humana en situaciones críticas y garantiza la 'funcionalidad inmediata' y seguridad del paciente solicitadas. Por lo anterior, ¿se acepta?

Respuesta:

Se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

7.-"Solicito atentamente a la convocante reconsidere que dicha carta sea emitida por el titular del registro lo anterior, debido a que, conforme a la regulación sanitaria vigente en México, el titular del registro es el responsable legal y técnico del producto en territorio nacional para garantizar el respaldo, mantenimiento y refaccionamiento de los equipos, sanitario ante cofepris ¿se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

Se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

8.- Agradecemos la respuesta de la convocante con relación a la respuesta de la pregunta 35. A fin de demostrar la equivalencia funcional, manifestamos que el parámetro denominado tplat (tiempo de plateau o meseta) es la nomenclatura técnica utilizada por nuestro fabricante para referirse al mismo intervalo de tiempo en el que el flujo inspiratorio cesa y se mantiene el volumen pulmonar para permitir la medición de la presión meseta, lo cual corresponde funcionalmente a la 'pausa inspiratoria' solicitada. Nos comprometemos a presentar manual de operación del fabricante, ficha técnica y/o carta del fabricante donde se acredite dicha equivalencia funcional. Bajo este sustento documental, ¿la convocante acepta la equivalencia para fines de marcaje?

Respuesta:

Habiendo descrito la característica técnica ofertada se verifica la equivalencia con la solicitada por lo que se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

9.- Agradecemos la respuesta. A fin de no limitar la libre participación y considerando que los tiempos de importación, liberación aduanal y logística de equipos médicos pueden variar conforme al origen del bien, solicitamos respetuosamente a la convocante reconsidere ampliar el plazo de entrega únicamente para los monitores de signos vitales a un máximo de 20 días naturales posteriores al fallo, lo cual no compromete la operación clínica del instituto y garantiza la entrega de equipos nuevos, originales y debidamente validados. ¿La convocante puede precisar el plazo actualmente requerido y considerar la extensión propuesta para este componente específico?

Respuesta:

Se reitera que no se acepta su propuesta.

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

10.- Agradecemos la respuesta de la convocante y coincidimos plenamente en que la conmutación a ventilación manual es crítica para la seguridad del paciente. Precisamente por ello, solicitamos respetuosamente se considere que distintos fabricantes implementan esta función mediante mecanismos tecnológicamente distintos pero funcionalmente equivalentes y seguros (por ejemplo, mediante botón digital para cambiar entre los distintos modos ventilatorios de la ventilación mecánica y manual. Nos comprometemos a demostrar que el equipo ofertado garantiza la conmutación inmediata, segura y operativa a ventilación manual, mediante manual del fabricante y certificaciones correspondientes. Bajo esta premisa de equivalencia funcional y seguridad acreditada, ¿la convocante acepta nuestra propuesta?

Respuesta:

Habiendo descrito la característica técnica ofertada se verifica la equivalencia con la solicitada por lo que se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

Repregunta efectuadas por: 8. Inovamedik S.A de C.V.

11.- En relación con la respuesta otorgada a la pregunta número 44, en la que la convocante señala que la carta de apoyo deberá ser emitida exclusivamente por el fabricante, solicitamos respetuosamente se acepte que dicha carta sea emitida por la empresa dräger medical México, S.A. DE C.V., en su carácter de titular del registro sanitario ante la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (cofepris) y representante autorizado de dräger Alemania (lo cual puede verificarse directamente en el registro sanitario correspondiente).

Lo anterior se sustenta en que, conforme a la ley general de salud y al reglamento de insumos para la salud, el titular del registro sanitario es la figura legalmente responsable ante la autoridad sanitaria mexicana respecto a la calidad, seguridad, eficacia, comercialización, vigilancia post-mercado, respaldo técnico, mantenimiento y refaccionamiento de los dispositivos médicos en territorio nacional, ostentando además, por delegación corporativa del fabricante, las facultades necesarias para emitir cartas de respaldo y soporte con plena validez legal y técnica equivalente a las del fabricante extranjero.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de no limitar la libre participación de los licitantes conforme a los principios establecidos en el artículo 134 constitucional y en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, ¿la convocante acepta que la carta de apoyo sea emitida por dräger medical México, s.a. de c.v., en su calidad de titular del registro sanitario y representante autorizado del fabricante en México?"

Respuesta:

Se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 7. Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX S.A. de C.V

12.-"En base a la respuesta y a la necesidad expresa se solicita amablemente a la convocante con el fin de no limitar la libre participación de la proveeduría e incentivar la libre competencia económica a favor del instituto, dado que se cumple con la necesidad técnica y clínica requerida con tecnología propia, se permitan ofertar 30 sensores desechables con cable para monitoreo nmt por cada sensor reusable solicitado. Lo anterior, considerando que los sensores desechables representan una alternativa clínicamente segura y tecnológicamente equivalente, ya que reducen de manera significativa el riesgo de infecciones cruzadas, al ser de un solo uso y eliminar procesos de reprocesamiento. Adicionalmente, garantizan condiciones óptimas de funcionamiento en cada procedimiento, ofrecen trazabilidad individual, disponibilidad inmediata y contribuyen a la optimización de costos operativos al evitar gastos asociados a limpieza, desinfección, mantenimiento y desgaste de sensores reutilizables. Así mismo, tomando en cuenta la vida útil de los sensores reusables considerando que dependiendo el uso es de aproximadamente 3 meses o menos en los cuales no se garantiza el óptimo desempeño tras cada uso, lo que con cada procedimiento se corre el riesgo de falsas lecturas por el desgaste continuo sobretodo en una institución pública por la alta demanda de atención y que a largo plazo genera más gasto al instituto, la cantidad



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional

"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

ofertada cumple con el desempeño de un reusable con las ventajas anteriormente mencionadas. Cabe señalar que esta propuesta no compromete la calidad ni la precisión del monitoreo, manteniéndose dentro de los estándares requeridos para el adecuado desempeño clínico del equipo. ¿se acepta?

Respuesta:

No se acepta su propuesta en virtud de que se requiere monitoreo nmt para 300 pacientes mensualmente por lo que su oferta no cubre las necesidades de atención para nuestra derechohabencia.

Repregunta efectuadas por: 7 Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX S.A. de C.V

13.- En caso de ser negativa la pregunta anterior, se solicita amablemente a la convocante justificar su respuesta, toda vez que se propone el parámetro solicitado por la convocante con tecnología propia, y en su defecto indicar cuantos sensores desechables requiere por cada reusable solicitado para dar cumplimiento a la necesidad de la convocante.

Respuesta:

Se reitera que no se acepta su propuesta, en virtud de que se requiere monitoreo nmt para 300 pacientes mensualmente por lo que su oferta no cubre las necesidades de atención para nuestra derechohabencia

En razón de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley, en este acto se da a conocer el calendario de los eventos subsecuentes de esta licitación, que a continuación se detalla:

Evento	Fecha	Hora
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	06 de mayo de 2026	10:00 hrs.
Acto de Fallo	11 de mayo de 2026	15:00 hrs.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación en términos del artículo 50 de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> para efectos de su notificación.



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Nacional
"Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia"

No. LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

Se da por terminada la presente junta, siendo las 13:00 horas, del día 28 del mes de abril del año 2026.

Esta Acta consta de 7 páginas, firmando de manera electrónica para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	R.F.C.
Lic. José Carlos Sánchez Camacho	Encargado del Departamento de Abastecimiento (Área Contratante)	SACC750119JK5
Lic. Milton de Jesús Sánchez Avelar	Encargado de la Oficina de Adquisiciones (Área Contratante)	SAAM841115654
Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich	Jefa de la División de Ingeniería Biomédica (Área Técnica)	RACG5202128K9

Por el Órgano Interno de Control

Nombre	Cargo
Sin asistencia	Representante de la Oficina Regional número 12, Adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

----- Fin del acta -----